



COMISIÓN INSTRUCTORA DE JUICIO POLÍTICO, DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, DESAFUERO Y RESPONSABILIDAD DE MUNÍCIPES

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP005/2022**, que contiene el escrito de denuncia de juicio político, fechada y presentada el cinco de enero del año en dos mil veintidós, que presentó **JOSÉ DOMINGO MENESES RODRÍGUEZ**, por su derecho, en contra de **MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE**, con relación al cargo de Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, así como, entre otras constancias, las actuaciones de la Comisión Especial de integrantes de la LXIV Legislatura de este Poder Legislativo Local, creada para los fines previstos en el artículo 109 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, que recabó pruebas en el asunto; para los efectos a que se refiere el contenido del artículo 26 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado.

En virtud de haberse realizado el análisis correspondiente, con base en el cual se acordó desechar la denuncia de juicio político indicada, derivado de que se constató que las conductas y omisiones cuestionadas no encuadraría en alguno de los supuestos para iniciar juicio político, se concluyó que no será menester emitir un dictamen; en



consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción II, parte final, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, 78 párrafo primero y 82 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 38 fracciones IV, VII y VIII, 54 fracción I y 86 del Reglamento Interior del Congreso de esta Entidad Federativa, se presenta el siguiente

I N F O R M E:

I. Previa la realización de los trámites relativos al desarrollo y cumplimiento de las etapas establecidas en los artículos 25, en lo conducente, y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, el expediente parlamentario de referencia se remitió a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Múncipe, para los efectos establecidos en el diverso 26 fracciones I, II y III del Ordenamiento Legal recién invocado; lo cual se verificó mediante oficio número **S.P. 0314/2022**, fechado y presentado el día siete de marzo del año dos mil veintidós, el cual fue girado por el Secretario Parlamentario de este Congreso Estatal.

II. Al realizar el análisis del expediente indicado, para determinar respecto a la procedencia de iniciar o no procedimiento de juicio político, se advirtió que, aunque la servidora pública implicada sí se hallaba en ejercicio de uno de los cargos previstos como hipótesis para el fincamiento de responsabilidad política, durante el tiempo en que habrían sucedido los hechos, las conductas que se le imputaron no podrían ser susceptibles de configurar alguno de los supuestos



establecidos en el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores para el Estado.

En ese sentido, mediante acuerdo emitido por la Comisión Ordinaria aludida, el día catorce de marzo del dos mil veintidós, en esencia, se determinó que es improcedente iniciar procedimiento de juicio político y se desechó el referido escrito de denuncia recibido el día cinco de enero del mismo año, disponiéndose comunicar tal resolución al denunciante, y se ordenó el archivo del expediente parlamentario, como asunto concluido.

En tal virtud, también en cumplimiento a lo determinado en aquel acuerdo, quienes integramos esta Comisión Instructora procedimos a formular el presente informe.

III. A mayor abundamiento y precisión, el acuerdo que se informa literalmente es del tenor siguiente:

"Tlaxcala de Xicohtécatl, a catorce de marzo del año dos mil veintidós.

VISTO el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP005/2022**, y las actuaciones de la Comisión Especial de diputados, encargada de recabar pruebas relacionadas con el asunto, a efecto de resolver con relación a la procedencia o no de admitir a trámite la denuncia de juicio de declaratoria de procedencia de causa y desafuero y juicio político, presentada por **JOSÉ DOMINGO MENESES RODRÍGUEZ**, por su derecho, en contra de **MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE**, en su carácter de Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, el día cinco de enero del presente año, conforme a lo establecido en el artículo 26 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, y



RESULTANDO

1. a 7. ...

CONSIDERANDOS

I. a IV. ...

SE RESUELVE:

PRIMERO. La Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes es competente para conocer y resolver respecto a la procedencia de admitir, dictar acuerdo preventivo o desechar la denuncia de juicio político presentada por **JOSÉ DOMINGO MENESES RODRÍGUEZ**, el día cinco de enero del año dos mil veintidós, en contra de **MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE**, por actos u omisiones cometidos en ejercicio del cargo de Auditora Superior y, por tanto, titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, conforme a la narración contenida en el escrito inicial.

SEGUNDO. Se han desahogado legalmente las etapas previas del procedimiento inherente al trámite de la denuncia de juicio político indicada en el PUNTO RESOLUTIVO que antecede.

TERCERO. Por las razones expresadas en el apartado **B**, del CONSIDERANDO III de esta resolución, **SE DESECHA** la denuncia de juicio político presentada por **JOSÉ DOMINGO MENESES RODRÍGUEZ**, el día cinco de enero del año dos mil veintidós, en contra de **MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE**, por actos u omisiones cometidos en ejercicio del cargo de Auditora Superior y, por tanto, titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.



CUARTO. Se dejan a salvo los derechos de **JOSÉ DOMINGO MENESES RODRÍGUEZ**, con relación a los hechos descritos en la denuncia que se provee mediante este Acuerdo, para que los haga valer en la vía y forma que estimen pertinente, si fuera de su interés.

QUINTO. ...

SEXTO. Infórmese la presente resolución al Pleno del Congreso del Estado, a través de la Presidencia de la Mesa Directiva, para los efectos indicados en los artículos 26 fracción II, parte final, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y 86 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

SÉPTIMO. Notifíquese, personalmente y mediante oficio al que se agregue copia certificada de esta resolución, a **JOSÉ DOMINGO MENESES RODRÍGUEZ**, en su domicilio procesal...

...

Así lo acordaron y firman la diputada y los diputados integrantes de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, ante el Licenciado **JOSÉ ELISEO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, Secretario Parlamentario, quien da fe, en términos de lo establecido en el artículo 104 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado."

- Cinco firmas ilegibles, que corresponden, las primeras cuatro a los diputados **MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA**, **REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**, **MIGUEL ÁNGEL COBARRUBIAS CERVANTES** y **JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ**, siendo Presidente de la Comisión el primero de los nombrados y vocales de la misma los demás; y la última al Secretario Parlamentario de este Congreso Estatal.-

Lo anterior se hace saber a esta Asamblea Legislativa, para que tenga conocimiento de la resolución así dictada al planteamiento en comento.



Dado en las instalaciones de la Presidencia de la Comisión Instructora de Juicio Político Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, al interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés,


DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
PRESIDENTE


DIP. REYNA FLOR BÁEZ
LOZANO
VOCAL


DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
VOCAL


DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ
VOCAL

